

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año... Por seis meses... Por tres meses... Por un trimestre...

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Erama, Diputación Provincial...

Ministerio de Fomento
ORDEN 1544

Ítemo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por varios propietarios de automóviles...

Resultando que el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico...

Resultando que en virtud del Reglamento citado, quedó anulado el artículo 3.º del Reglamento de 23 de julio de 1918...

Resultando que por circular de 12 de julio de 1926 se participó a los Ingenieros Jefes provinciales...

Considerando que el cambio que habían de efectuar en las libretas de circulación de automóviles no se ha llevado completamente a efecto...

Considerando que tal defecto puede ser subsanado, dando un plazo improrrogable para efectuar el cambio...

Considerando que con fecha 20 de enero de 1931 se ha concedido igual gracia a los conductores de vehículos de automóviles para el

cambio de los antiguas libretas por las vigentes firmadas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias de su domicilio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los dueños de los vehículos de tracción mecánica cuya autorización para la circulación de los mismos fué concedida por los Gobernadores civiles...

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y publicación de la presente Disposición en la Gaceta de Madrid y demás efectos.

Madrid, 1.º de junio de 1931.— Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

1538

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular de fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. se sirva requerir a todos Ayuntamientos de esa provincia para que en el plazo de quince días envíen a este Ministerio por conducto de V. E., nota puntualizada de los bienes comunales y del Estado que existan en la demarcación, expresando la extensión de los mismos, producción, aprovechamiento y posible utilización».

Y lo hago público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia a quienes encarezco que a la mayor brevedad posible y como máximo en término de diez días se sirvan cumplimentar en todos sus extremos la orden ministerial transcrita, remitiendo a este Gobierno para darles el curso que

se previene las notas puntualizadas en la forma interesada.

Logroño, 12 de junio de 1931.— El Gobernador civil, Leonardo Martín Echeverría.

1539

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento se hace público en este periódico oficial que por la Junta de Clasificación y Revisión y con fecha 3 de julio próximo serán falladas las instancias solicitando prórrogas de segunda clase y continuación de las ya concedidas...

Logroño, 12 de junio de 1931.— El Gobernador civil, Leonardo Martín Echeverría.

1540

Por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión fecha 5 de los corrientes, ha sido declarado en situación de excedencia voluntaria el Inspector provincial del Trabajo con destino en Logroño, don Máximo Saro Cano.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de 8 de mayo de 1931, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de junio de 1931.— El Gobernador, Leonardo Martín Echeverría.

ANUNCIO

1541

El Alcalde de Muro de Aguas participa a este Gobierno el hallazgo de un semoviente depositado en dicha localidad, de las señas siguientes:

Una yegua de nueve a diez años, de siete cuartas de alzada, color rojo en tordo y señalada en elanca derecha con una X a fuego.

Y lo hago público en este periódico oficial para conocimiento del dueño de referido semoviente quien una vez acreditada la propiedad del mismo podrá recogerlo en mencionada localidad previo el abono de los gastos legales.

Logroño, 12 de junio de 1931.— El Secretario, Fernando Valdés.

ANUNCIO

1522

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo de los kilómetros 1 y 2 de la carretera

de Ribaflecha a la de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Agapito González, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata al tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Ribaflecha, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 9 de junio de 1931.— El Gobernador, Leonardo Martín Echeverría.

DIVISIÓN HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

AGUAS

1526

Don Eugenio Fernández, como gerente de la Hidroelectra de Nájera, S. A., solicita autorización para defender la margen derecha del río Najerilla, junto al canal de su aprovechamiento, mediante la construcción de cuatro espigones de gaviones metálicos normales a dicha margen.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 2 de junio de 1931.— El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

## Diputación Provincial

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Logroño, Certifico: Que según antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, han sido Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales por esta provincia en elecciones generales o parciales los señores, cuyo fallecimiento no consta, que a continuación se expresan:

### Senadores

Excmo. Sr. don Miguel Villanueva Gómez

D. Juan Bautista Tejada Sáenz del Prado

» Santos Vallejo García

» Víctor del Valle Martínez

» Faustino de Archilla Salido

» Santiago García Baquero

» Juan de Hurtado Amézaga Zabala

» Ricardo Etcheverría Francés

### Diputados a Cortes

Excmo. Sr. don Tirso Rodríguez

Excmo. Sr. don Miguel Villanueva Gómez

Excmo. Sr. don Miguel Salvador Rodríguez

D. Félix de Iturriaga y de la Peña

» Francisco Mancebo de Igon

» Francisco de la Mata Barrenechea

» Isidoro Rodríguez Sánchez Guerra

» Prudencio Muñoz Alvarez

» Alberto Villanueva Labayen

» Amós Salvador Carreras

### Diputados Provinciales

D. Angel Iriarte Testut

» Antonio Pérez Alonso

» Atilano Arizmendi García

» Antonio Gutiérrez de Bárcena

» Alfonso López Montenegro

» Antonio Olavarrieta Larrazábal

» Angel de Codes Rodríguez

» Andrés Ibarnavarro García Baquero

» Basilio Gurrea Cárdenas

» Buenaventura Alonso Grijalba

» Carlos Amusco de Icharre

» Dimas Mayor Ruiz

» Eduardo Cortes Quintana

» Enrique Herreros de Tejada

» Emilio Fernández Cadarso

» Estanislao Gutiérrez Butrón

» Eusebio Sánchez Baquero

» Francisco Llorente García

» Florencio Diego Sáenz de Tejada

» Filomeno Gallo Deigado

» Francisco Zuazo Quintanilla

» Francisco Remón Jiménez

» Fermín San Martín García

» Francisco Ruiz de la Torre Majuelo

» Gregorio de Irazábal Pérez

» Gregorio Sesma Gurria

» Indalecio Luis García Antofañanzas

» Ignacio Balda Ochagavía

» Juan José Martínez García Baquero

» Juan Bautista Tejada Prado

» José María Arnedo Mateo

» José Luis Manso de Zúñiga

» Juan Palacios Sanz

» José Remón Vallejo

» José María Santaolalla Torres

» Lorenzo de Cura Pérez Caballero

» Leandro Ardanza Angulo

» Miguel Bobadilla Samaniego

» Miguel Salvador Rodríguez

- D. Manuel Martínez Adán
- » Manuel Baroja Fernández
- » Manuel Ruiz Díaz
- » Mariano Heredia Terroba
- » Pedro Arza Ubis
- » Pelayo Díaz Gil
- » Pío García Pérez Caballero
- » Recaredo Sáenz de Santa María
- » Roberto Ruiz de la Torre
- » Roberto Enciso Tapia
- » Ricardo Etcheverría Francés
- » Salvador Aragón Marrón
- » Santiago García Baquero
- » Santiago García de Ubago
- » Víctor del Valle Martínez
- » Victorio Belsué San Martín

Para que así conste, y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos electorales, expido la presente visada por el señor Presidente de la Excma. Diputación provincial y sellada con el de la Corporación en Logroño a doce de junio de mil novecientos treinta y uno.—Benigno Macua.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora provincial, en la sesión que celebró el día 22 del mes actual, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excelentísima Diputación y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Murga, Ruiz y Magaña.

Abierta la sesión y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, trasladando otra del Excelentísimo señor Ministro de Fomento resolviendo la instancia presentada por el Delineante tercero de Obras públicas, en situación de supernumerario fuera del servicio activo del Estado don Eladio San Pedro Ibáñez, por haber sido nombrado Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, accediendo a lo solicitado declarándole en la situación de supernumerario en servicio activo del Estado; del señor Administrador de la Casa provincial de Beneficencia, participando la salida del Asilo sin permiso del acogido Juan Ulecia Jiménez, natural y vecino de Entrena; de haber sido baja por fallecimiento en dicho Establecimiento uno de los cerdos propiedad de la Casa de que se hallaba enfermo hace bastante tiempo, y del señor Secretario de la Beneficencia manifestando haberse fugado del Manicomio el alienado Lucas Martínez Marín, de 31 años de edad, vecino de Ajamil de Cameros.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 5 de junio próximo dando principio el acto a las once y media.

La Comisión quedó enterada prestando su conformidad a comunicación del Excelentísimo señor Director general de Administración, participando que en el prorrateo efectuado por aquella superior autoridad con arreglo a los sueldos percibidos y tiempo de disfrute de cada uno de ellos para jubilación del Interventor de fondos municipales de Logroño don Gregorio Ochoa Ortega,

ha correspondido abonar mensualmente a esta Diputación 200'04 pesetas y al Ayuntamiento de la capital 466'63 correspondiendo recaudar el total al Ayuntamiento el que abonará al señor Ochoa íntegramente su jubilación mensual.

Ordenar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que, sin desatender la conservación de caminos vecinales, destine la mayor suma posible a la conservación del de Calahorra a San Adrián, dado el muchísimo tráfico de este último pueblo.

El señor Presidente dió cuenta, y la Comisión quedó enterada con agrado, de la entrevista celebrada con una representación de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia, relativa a que sea la Diputación quien dirija en lo sucesivo el asunto referente a la exaltación de la Rioja, y propósitos regionalistas, iniciativa que partió de dicha Cámara; y entendiéndolo así, desde luego aceptó el pensamiento de aquella entidad, principiando por convocar a las fuerzas vivas de la provincia a una Asamblea que se celebrará en el Salón de Actos del Liceo (Instituto de Segunda Enseñanza), en la que ampliamente se oirá el parecer de estos organismos y entidades representativas de intereses relacionados con la magnitud del asunto, preparando en vista de ello la labor a realizar con el empeño y premura que el apremio de tiempo demandan.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera doce ejemplares de ganado de cerda para que pueda criarlos con los residuos de las comidas en dicho Establecimiento.

Idem idem para retirar del Banco Hispano Americano la cantidad de 6 000 pesetas que figuran en las cartillas de los acogidos y adquirir con ellas doce títulos de la Deuda provincial, toda vez que con ello se obtendrá mayor interés que resultará en beneficio de los imponentes.

Declarar que esta Diputación no tiene inconveniente alguno en ceder a la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, la parte que le pertenecía en los terrenos que formaron el sector Sur del clausurado Certamen, y entre cuyos edificios se halla el pabellón construído por las Diputaciones de Castilla la Vieja y León, pero como un señor Diputado de Salamanca era el facultado para tratar de este asunto, participar a la Diputación provincial que, contando de antemano con nuestro asentimiento, puede resolver lo que le parezca más conveniente, siempre que no se nos reclame cantidad alguna por la demolición.

A instancia de Miguel Muro Antofañanzas y Caixto López Barrio, asilados en la Casa de Beneficencia, solicitando se les conceda un cargo en el Servicio Agrícola que posee la Diputación por ser de profesión agricultores y desear ser útiles en todo cuanto puedan a la Diputación mejorando a la vez su situación, se acordó someterles a una prueba de trabajo que ejecutarán a las órdenes del señor Ingeniero

Agrónomo en los Viveros provinciales antes de resolver su admisión definitiva.

Rogar de nuevo a la señora Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que lo antes posible destine tres Hermanas a esta provincia, una para el Manicomio y dos para el Hospital provincial, procurando hacerlo con la mayor brevedad posible, ya que sus servicios son absolutamente necesarios.

Conceder a Felipe Sebastián Gómez, acogido en la Casa de Beneficencia y que viene prestando servicio de escribiente ordenanza en la Depositaria de fondos provinciales, la gratificación de cincuenta céntimos de peseta diarios, que es la misma que percibía el asilado ordenanza fallecido Leandro Rivas, cuya gratificación percibirá desde la fecha de este acuerdo.

Significar a don Basilio Montalvo Medrano, sereno de los Asilos de la Casa de Beneficencia y Manicomio, que sobre el contenido de su instancia se resolverá al confeccionar los nuevos presupuestos provinciales.

Restablecer el taller de alpargatería del Asilo provincial con la consignación de mil pesetas que aparecen en el presupuesto provincial vigente, y dar conocimiento de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos. El señor Magaña salvó su voto en contra.

Vistas las providencias adoptadas por el señor Presidente de esta Diputación referente a que el Administrador de los Establecimientos provinciales don Serafín Ruiz y Ruiz, se reintegre a prestar servicio en la Secretaría de esta Corporación con la categoría de Oficial 2.º, y que interinamente se haga cargo de la Administración de dichos Establecimientos el segundo Jefe don Pedro Ontillera Nalda, en el que será auxiliado por el Practicante del Manicomio don Segundo Santo Tomás.

Admitir en el Asilo provincial a Martín Cerdán Urzanqui, casado, de 42 años, natural y vecino de Calahorra, en compañía de sus hijos Carmen y Martín Cerdán Iturre, de 4 y 2 años de edad, e Indalecia Moral Cortázar, casada, de 36 años, natural de Manzanares, en unión de sus hijas María y Martina Rubio Moral, de 5 y uno y medio años de edad.

Desestimar lo solicitado por doña Fructuosa González Meder, viuda, de 32 años, natural de Ausejo, de ingresar en el Asilo provincial en unión de sus tres hijos llamados Celedonio, Jacinto y José Barric González, por ser antirreglamentarios dichos ingresos.

Acceder por los solicitados por don Julio de Leonardo y Urbiquián, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la joven asilada Valentina Vergara Gutiérrez, de 14 años de edad.

Desestimar lo solicitado por don Juan Cruz Suso Rupérez, casado, mayor de edad y vecino de esta capital, de que se le entregue su sobrino carnal Jesús Ugalde Suso.

Admitir en el Manicomio provincial a Gabriel López Viguera, soltero, de 30 años de edad, natural y vecino de Almarza de Cameros; Guillermo Iturriaga Bu-

janda, casado, de 36 años de edad, natural de esta capital; Valentín Barrios Ortiz, soltero, de 39 años de edad, vecino de Haro, e Hipólita Cioridia San Miguel, viuda, de 67 años de edad, natural de El Collado (Jubera).

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio provincial se concedió la salida de dicho Establecimiento de los internados Lino Leza Alvarez e Hipólita Cioridia San Miguel.

Idem, idem trasladar al Manicomio de Pamplona a los enfermos Ladislao Aparicio, Basilio Angel Oca Trabado y Sebastián Cárcamo Junquera.

Rogar al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Palencia que la demente María Magdalena García Santa María, de 32 años de edad, natural de esta capital, continúe en el Manicomio de Palencia por cuenta de esta Diputación de Logroño, por no existir vacante en el de esta provincia.

Remitir nuevamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia las certificaciones de los dementes en observación Andrés Domínguez Martín, vecino de Nájera, Félix García Cristóbal, vecino de Calahorra; Miguel Lumbreras Marín, vecino de Santo Domingo; Bárbara Abad Gómez, vecina de esta capital; María Concepción Díaz Monge, vecina de San Vicente de la Sonsierra; Josefa González González, vecina de esta capital; Martina Miranda Aranda, vecina de Autol; Claudia Ortega Rincón, vecina de esta capital; Juana García Cordón, vecina de Arnedo; Eustaquio Santolaya Ruiz, vecino de Villamediana de Iregua; Alfonso Fernández Garrido, vecino de esta capital, y Eulogio V. García Arenas, vecino de esta capital, interesando se dignen promover los expedientes judiciales a que se refiere el artículo 6.º del R. D. de 19 de mayo de 1885, a fin de legalizar la situación de los reclusos en este Manicomio y salvar la responsabilidad que pudieran provenir de su permanencia en el mismo.

Aprobar definitivamente la subasta para la construcción del camino vecinal de San Román de Cameros, Badillos a Avellaneda, en favor de don José Andrés Gil López, vecino de Moyuela (Zaragoza).

Idem, id., la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de junio próximo, importante 252.796'88 pesetas.

Idem, id., diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Declarar no procede acceder a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro relativo a la condonación de los intereses de demora en el pago de sus débitos por concierto de atrasos.

Nombrar nuevamente Recaudadores ejecutivos del impuesto de cédulas personales de la zona de la capital y Haro a don Saturnino Ruiz Aduna y Emilio Ocina Santa María.

No aceptar la proposición presentada por el industrial de esta plaza don Abdón Valverde, para el abastecimiento de carnes vacunas con destino a los Estable-

cimientos provinciales de Beneficencia por la igualdad de precios y condiciones, y que el servicio continúe haciéndose por administración.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

#### AGRUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMITÉS PARITARIOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1469

##### Comité Paritario de Conservas

Bases de Trabajo porque ha de regirse el de los hojalateros, cerradores y similares de Calahorra:

1.ª Las presentes Bases concertadas en sus puntos esenciales por acuerdo de patronos y obreros sometidas a la aprobación del Comité Paritario para que las complementen, son aplicables solamente a la ciudad de Calahorra.

2.ª La jornada será de ocho horas por día de trabajo.

Apartado A). La semana que tenga día o días festivos, el obrero cobrará como mínimo cuarenta y cuatro horas o sea cinco jornadas y media, haciendo estas horas bien sea repartidas en los días de trabajo o bien haciendo el trabajo en estos días festivos enteros o medios, según las horas a repartir para los obreros de construcción de vacío.

Apartado B). Como se cita en el apartado A), las cinco jornadas y media son como mínimo. Si conviene a obreros y patronos hacer la semana de cuarenta y ocho horas o más podrán hacerlo libremente de común acuerdo.

Apartado C). El trabajo para el hojalatero queda sujeto a la misma norma o costumbre que se viene realizando, pero quedando este clasificado por la labor que realice en estas ocho horas durante las cuales y como mínimo ganará siete pesetas por jornada. Si hubiese obreros que no pudiesen hacer el trabajo en las condiciones debidas quedará clasificado con arreglo a su trabajo.

3.ª Si la marcha de la fábrica aconseja el trabajo en horas extraordinarias, como éstas han de ser motivadas por aglomeraciones de frutos y temor de que estos pudiesen perderse, las dispondrá y distribuirá el patrono pagando éstas con el veinticinco por ciento de aumento al jornal ordinario, no pudiéndose negar los obreros a estos trabajos extraordinarios tan necesarios en algunas ocasiones.

4.ª Los domingos en épocas de aglomeración de frutos podrá convenirse con los obreros el trabajo en horas extraordinarias, quedando en libertad el obrero o grupo de ellos para concertar dicho trabajo de común acuerdo con sus patronos.

5.ª Los cerradores disfrutará de un jornal de siete pesetas durante la temporada de vacío y ocho en la campaña de fabricación, empezando ésta a contarse

desde primero de agosto hasta su terminación, pero a los cerradores temporeros de campaña se les pagará su jornal con arreglo a su valía de trabajo, no siendo este jornal menor de seis pesetas.

Los obreros similares, entendiéndose como tales encargados de calderas, de hornos (siendo mecánicos) y constructores y clavadores de cajas, ganarán un jornal de seis pesetas por cada ocho horas de trabajo, pudiendo ser éstas distribuidas con arreglo a las circunstancias y conveniencias de la fábrica en que presten sus servicios. Los obreros de dieciséis a dieciocho años percibirán cuatro pesetas.

6.ª Los salarios de los obreros hojalateros quedarán determinados con arreglo a la siguiente escala:

Obreros que trabajando botes de doce centímetros hagan de tarea mil cuatrocientos: jornal de cinco pesetas cincuenta céntimos.

Obreros que trabajando botes de seis centímetros hagan de tarea mil setecientos: jornal de cinco pesetas cincuenta céntimos.

Lo que sobrepase de las tareas que se señalan lo cobrarán proporcionalmente a estas tarifas que se citan.

7.ª El despido de personal bien por falta de trabajo o por merma de la producción se hará a juicio del patrono.

En los demás casos patronos y obreros habrán de sujetarse a lo que determina el Decreto de Organización Corporativa Nacional y artículos del Código de Trabajo.

8.ª Los obreros habrán de permanecer en la fábrica durante las horas de jornada legal. Se exceptúa el caso de que el patrono encomiende algún servicio fuera del local.

9.ª Se considerarán como días festivos: dos días de Carnaval, Jueves Santo, Primero de Mayo, la Ascensión, Corpus Christi, Santiago, treinta y uno de agosto, primero de septiembre y veinticinco de diciembre. Patronos y obreros podrán sin embargo convenir otras fiestas.

10. Si por la aplicación de las presentes bases algún obrero hubiera de percibir jornal inferior al que estuviese ganando, se entienda que no podrá salir perjudicado y continuará con el que tuviera anteriormente.

11. Cualquier incidencia que pudiese surgir en la aplicación de las presentes bases, así como las dudas que surgieran en la interpretación de este articulado se someterán sin excusa alguna a la decisión del Comité Paritario, quien determinará para cada caso lo que creyese justo o procedente.

Para estos casos de duda o interpretación podrá funcionar el Comité Paritario por medio de una ponencia compuesta con el Presidente, un vocal patrono y otro obrero.

12. No podrán los patronos a quienes afectan estas bases declarar el «lock-out», ni los obreros declarar la huelga, más que cuando planteado el conflicto y presentado al Comité, éste no hubiese dado solución al mismo en el término de quince días contados a partir del en que se le comunicó.

13. Tanto patronos como obreros vienen obligados a respetar estas bases de contrato de trabajo, y de no hacerlo, incurrirán en las sanciones que el Comité determine.

14. A las presentes bases de trabajo se fija de duración un plazo que terminará en treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos. Antes de esta fecha el Comité habrá de revisarlas para su modificación o elevarlas a definitivas.

Logroño, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno.

\* \* \*

Estas bases de trabajo fueron aprobadas por el Comité Paritario de Conservas en sesión celebrada el día 27 de mayo actual y se hacen públicas en este periódico oficial a los efectos que determinan los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y tres del Decreto-Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926 (Texto refundido), y el artículo treinta del Reglamento de 8 de noviembre de 1927.

El Presidente, *Gabino Fernández Quintano*.—El Secretario, *Julián Rupérez Salas*.

#### Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1525

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de julio los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 29, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

##### Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesitan.

Logroño, 8 de junio de 1931.—El Secretario, *Tomás Baudín*.

**Audiencia Territorial de Burgos**

1535  
Don Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

CERTIFICO: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno. Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el incidente sobre calificación de la quiebra de don Segismundo Ruiz y Ruiz, de profesión comerciante y vecino de Haro, en el que también son partes los Síndicos don Teodoro Tejada, don Dionisio Pérez y don José Pérez López, cuyas demás circunstancias no constan, y el Ministerio Fiscal, pendiente en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el quebrado, representado y defendido respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador don Luis Villangómez Prieto, y el Doctor don Tomás Albento de Armiño, no habiéndose personado los Síndicos.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos fructuosa la quiebra de don Segismundo Ruiz y Ruiz, y mandamos que se proceda contra él criminalmente, imponiéndole las costas de este incidente en ambas instancias, y una vez firme esta resolución, con certificación de la misma, devuélvase los autos principales y libros acompañados al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los Síndicos por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Juana, Mariano de Cáceres, Alfredo Álvarez, Manrique Mariscal de Gante.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Burgos a seis de junio de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí: El Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

**Administración de Justicia**

1528  
Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende expediente de reclusión definitiva de los dementes Bárbara Abad Gómez, Josefa González González, Claudia Ortega Rincón, Alfonso Fernández Garrido, Bulogio García Arenas y Eustaquio Santolaya Ruiz, vecinos de este partido judicial, in-

**G O B I E R N O C I V I L**

**CIRCULAR DE PROFUGOS**

1466  
Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño, en sesión celebrada con fecha 29 de mayo, los mozos que a seguido se relacionan del reemplazo de 1931, se hace público en este periódico oficial a fin de que por los agentes dependientes de mi autoridad se hagan las gestiones conducentes a su busca y captura, poniéndolos a disposición de mencionada Junta, caso de ser habidos.

PUEBLO	MOZOS	RESIDENCIA
Logroño (3.ª Sección)	Ricardo Alares González	Ignorado paradero
Id.	Pedro Cristóbal Duarte	Id.
Id.	Manuel Hernández Castillón	Id.
Id.	Santiago Ichoso García	Id.
Id.	Enrique Irazu Sáenz	Id.
Id.	Antonio Jiménez Pisa	Id.
Id.	Juan Latorre Rivera	Id.
Id.	Francisco Martínez Blanco	Id.
Id.	Nicanor Martínez Montejo	Id.
Id.	Ricardo Medrano Ayala	Id.
Id.	Eleuterio Palacios Pérez	Id.
Id.	Silvino Represa López	Id.
Id.	Laureano Romero Angulo	Id.
Id.	Angel Viana Cabezón	Id.

Logroño, 30 de mayo de 1931.

El Gobernador, *Leonardo Martín Echeverría*

coado a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dichos dementes emplazándoles por término de un mes por medio del presente, según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, advirtiéndolo que pasado el tiempo se resolverá con o sin su audiencia si no comparecieren.

Dado en Logroño a ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—El *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

**EDICTO**

1530

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un sujeto que hará como un mes fué a la posada denominada del «Navarro», sita en la calle del Marqués de San Nicolás, 62, de esta ciudad, y llevó una bicicleta diciendo si hacían el favor de guardársela y al día siguiente volvió diciendo que se iba a quedar en referida posada, para lo cual se le enseñó una habitación y marchó sin que haya vuelto más por indicada posada, ignorándose su actual paradero y domicilio, cuyo sujeto es de estatura baja, descolorido, de unos 24 años, sordo, que viste traje oscuro, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 5 de junio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

**Administración Municipal**

1534

Don Martín Bajo Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso,

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado lo siguiente:

Examinados los repartos de contribuciones de rústica y urbana del año en curso, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, han sido nombrados vocales natos para la confección del reparto de Utilidades que ha de cubrir el déficit del presupuesto del año actual los señores siguientes:

*Parte real*

Don Marcelino Domínguez Espinosa, contribuyente por rústica, vecino.

Don Plácido Ramos del Cerro, contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Marcelino García Domínguez, contribuyente por industria, vecino.

Don Anselmo Villarreal, por rústica, forastero.

*Parte personal*

Don Pedro P. Regadera, Cura párroco.

Don Pedro Arrieta Blasco, por rústica.

Don Gabino García Domínguez, por urbana.

Don Santiago Ibarrula Tobía, por industria.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Pedroso, 5 de junio de 1931.—El Alcalde, *Martín Bajo*.

**ANUNCIO**

1533  
Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1931, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de que los interesados puedan presentarse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Arenzana de Arriba, 7 de junio de 1931.—El Alcalde, *Celestino García*.

1536  
Para que sean examinados por los interesados, quedan expuestos por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Recuento de ganadería para 1932.

Apéndice de urbana para íd.

Apéndice de rústica para íd.

Padrón de cédulas personales para 1931.

En cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se hagan justificadas y por escrito.

San Vicente de la Sonsierra a 6 de junio de 1931.—El Alcalde, *Diego Brea*.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RINCÓN DE SOTO**

1505

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, y para acordar las obras que han de ejecutarse en defensa de este término, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día 21 del actual en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, advirtiéndose que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 29 a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurren.

Rincón de Soto, 2 de junio de 1931.—El Presidente, *Sinfiorino Acedo*.

**Convocatoria**

1500

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Campo de Aldeanueva de Ebro:

Convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria a todos sus partícipes, para el día 21 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en su local de costumbre, según dispone el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige la misma.

Aldeanueva de Ebro, 3 de junio de 1931.—El Presidente, *Juan Calvo*.

Imprenta Provincial.—Logroño